

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, radicada el 09 de agosto de 2023, para proveer su calificación.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de septiembre de 2023.

Conforme ciberataque a las plataformas de la Rama Judicial, a hoy no ha sido posible consultar el SIRNA para verificar el correo inscrito por el apoderado demandante.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00268 de 2023

Demandante: OVIDIO ROSAS SASTRE

**Demandado: LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO e
indeterminados**

Fecha auto: 21 de septiembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ADECUAR EL PODER APORTADO, conforme los mandatos del artículo 74 del CGP, puntualizando el predio a usucapir por área, linderos y denominación entre otros. Igualmente deberán individualizar el trámite que persigue (Prescripción ordinaria o extraordinaria), la cuantía del proceso, así mismo deberá enunciar el email de la apoderada, que deberá coincidir con el que la profesional tiene inscrito en SIRNA (Ley 2213 de 2022). Y Aclarar si es un predio individualmente considerado o como allí lo adujo, pertenece a uno de mayor extensión.

2.- ACLARAR el hecho CUARTO, puesto que enuncia una fecha en número y otra en letras, e igualmente, aduce que el señor Oliverio Díaz, transfirió al demandante por venta los derechos de posesión que ostentaba, pero luego alude que el acto jurídico fue una promesa de compraventa.

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3.- **PUNTUALIZAR** lo referente al otro comprador / promitente comprador, señor MIGUEL ANTONIO JIMENEZ, puesto que no demanda, pero tampoco obra convocado como litisconsorte.

4.- **DETERMINAR** puntualmente la cuantía del proceso, conforme los mandatos del artículo 26 #3 del CGP, esto es, acoplándola al avalúo catastral del predio para la vigencia 2023.

5.- **ALLEGAR** y/o **ACREDITAR** el avalúo catastral del predio de la litis, para la vigencia de 2023.

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, y remitirse desde el correo que el profesional tiene inscrito en SIRNA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #35 de 22 de septiembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05379a2d252086d8762d3d2afa16d2afb2557bc33980b701b2d9fe554571a6bd

Documento generado en 21/09/2023 11:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>